

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- **A favor de la parte demandante** y a cargo de la parte demandada

Agencias en derecho 1ª instancia	\$ 4.200.000
Gastos de inscripción de la medida cautelar	\$31.800
TOTAL	\$ 4.231.800

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Informe secretarial: señor juez le informo que al expediente digital se incorpora memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Banco Popular S.A
Demandados	Gonzalo Diaz Gaviria QEPD
Radicado No.	05001-31-03-021-2019-00361-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas- no acepta renuncia al poder

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

De otro lado, NO se acepta la renuncia al poder que hace el apoderado de la parte actora, toda vez que dentro del email que comunica la renuncia a su poderdante no se encuentra incluido el proceso de la referencia ni los datos del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **estados No. 086** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **26** de **07** de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA